

Código Seguro de Verificación (CSV)
eMKORYfNjnFcpxdT+PqHE8h3pH8=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

uma.es

Enseñanzas Propias
Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado

Resolución de 8 de noviembre de 2024 del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante la que se convoca la presentación de propuestas de microcredenciales en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación del artículo 19 del Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024, se realiza la siguiente convocatoria.

Primera. Objetivos

Convocar la presentación de propuestas de microcredenciales universitarias en el marco de la convocatoria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adaptar la legislación existente sobre enseñanzas propias a la orden de 22 de octubre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de la citada convocatoria, y asegurar al mismo tiempo la supervisión académica, económica y calidad de las microcredenciales en la Universidad de Málaga.

Segunda. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas enseñanzas al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga.

Tercera. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria vendrá determinada por la cuantía asignada a la producción de microcredenciales otorgada a la Universidad de Málaga tras la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la forma y secuencia del pago de la subvención que establece la orden de 22 de octubre de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de la citada convocatoria.

De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición.

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



EFQM AENOR



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 1 / 8



Cuarta. Conceptos financieros

Los conceptos de gastos subvencionables para la producción de microcredenciales quedan definidos en la orden 22 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se consideran gastos financieros aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad formativa, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de impartición establecido. En ningún caso el coste de los gastos financieros podrá ser superior al valor de mercado.

Dentro de la dotación máxima señalada en el apartado anterior, se podrán financiar los siguientes conceptos de gasto:

- **Diseño y organización del título.** No podrá ser superior al 15% al coste de producción de la microcredencial. Se incluye la labor desempeñada, en su caso, por la dirección y codirección de la microcredencial.
- **Impartición de las acciones formativas.** La retribución al profesorado estará comprendida entre 40€ y 150€ por hora de impartición. En el caso de profesorado externo, esta cantidad podrá ser incrementada en un 50% para compensar gastos de desplazamiento. Sobre dichas cantidades se aplicará la correspondiente retención del IRPF. Para garantizar el equilibrio económico de la actividad formativa, la cuantía finalmente destinada a retribuir al profesorado de la actividad formativa será proporcional al número final de personas matriculadas que superen la formación.
- **Material didáctico.** Deberá justificarse su necesidad en base a los objetivos y las actividades formativas establecidas.
- **Material inventariable.** Deberá justificarse su necesidad en base a los objetivos y las actividades formativas establecidas.
- **Material fungible.** Deberá justificarse su necesidad en base a los objetivos y las actividades formativas establecidas.
- **Seguro de accidentes.** Obligatorio salvo enseñanzas online o formación de empleados a petición de una entidad o institución. El importe por persona se calculará de acuerdo a las tarifas fijadas por la Universidad de Málaga.

No se contemplan gastos en concepto de canon institucional y contribución a los gastos generales de la universidad, así como cualquier otro gasto que no responda de manera indubitada a los conceptos de gasto anteriormente descritos.

Los gastos de coordinación y retribución al profesorado se realizarán con posterioridad a la finalización del curso, tras la presentación de la memoria económica final del curso, garantizando así el equilibrio económico de la actividad formativa. En todo caso, el abono de los

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 2 / 8

Código Seguro de Verificación (CSV)
emkORYfNjnfCpxdT+PqHE8h3pH8=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Código Seguro de Verificación (CSV)
emk0RYfNjnfCpdxDT+PqHE8h3pH8=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



gastos quedará condicionado a la forma y secuencia del pago de la subvención a la Universidad de Málaga.

Quinta. Requisitos de los proponentes

- La propuesta para la implantación y desarrollo de una microcredencial universitaria podrá ser iniciativa de:
 - Un integrante de cualquier departamento, centro o instituto universitario de la Universidad de Málaga, así como de estructuras específicas pertenecientes a ésta y creadas mediante convenio.
 - El Rector o la Rectora, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, las juntas de centro o cualquier vicerrectorado de la Universidad de Málaga. En este caso, la propuesta se hará según lo establecido en la resolución o el acuerdo correspondiente, o en lo estipulado en un convenio suscrito.
 - Una facultad, escuela, instituto universitario u otro centro perteneciente a la estructura de la Universidad de Málaga. En este caso se entenderá como promotor de la propuesta el órgano de gobierno correspondiente.
- Cualquiera de las entidades promotoras de una enseñanza propia deberá estar directamente relacionada con el ámbito académico o estratégico de la misma.

Sexta. Requisitos de las propuestas

Todas las propuestas de microcredenciales universitarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben estar destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años. El requisito de edad habrá de cumplirse a fecha de comienzo de la formación.
- Se basarán en la identificación fehaciente de necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as. Para su justificación se podrá colaborar con entidades profesionales y/o administraciones públicas, o bien utilizar estudios e informes en materia de empleo y formación en la provincia de Málaga¹.

1 Algunos estudios de referencia:

- Detección y Análisis de Necesidades Formativas en Andalucía. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Observatorio Argos. Servicio Andaluz de Empleo.
- Observatorio de Ocupaciones. Servicio Público de Empleo Estatal.
- I Plan Estratégico de Empleo. Diputación Provincial de Málaga.

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es



3. Tendrán como objetivo mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo.
4. Estarán orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral. Y estarán enfocadas de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
5. Podrán estar destinadas exclusivamente a personas empadronadas en Andalucía que se encuentren desempleadas y/o en riesgo de exclusión social, quienes podrán tener acceso gratuito o a un coste inferior a la formación, según la distribución presupuestaria en materia de becas.
6. Podrán ser presenciales, híbridas o virtuales.
7. Estarán dirigidas por un profesor/a doctor/a con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente de la Universidad de Málaga y especialista en la rama de conocimiento a la que pertenezca mayoritariamente la enseñanza a impartir.
8. La asignación docente podrá ser encomendada a profesorado de la Universidad de Málaga y personal externo. Al menos el 50% de la asignación docente total del curso será encomendado al personal de la Universidad de Málaga. Se podrán presentar propuestas en las que el porcentaje de participación de profesorado externo sea superior, siempre y cuando quede justificada su necesidad dada la especificidad de las materias a tratar.
9. Será de aplicación tanto el precio mínimo de matrícula como el importe mínimo destinado a la retribución del profesorado por hora lectiva de referencia para los cursos de Extensión Universitaria.
10. Serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
11. Las actividades formativas deberán estar alineadas con la "Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad", así como con el "Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España".
12. La emisión del título estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes.
13. El inicio de la preinscripción, matriculación e impartición de las microcredenciales será posterior a la fecha de publicación de la resolución definitiva de la convocatoria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 4 / 8

Código Seguro de Verificación (CSV)
emKORYfNjnFcpXdt+PqHE8h3pH8=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Código Seguro de Verificación (CSV)
emkORYfNjnFcpXdt+PqHE8h3pH8=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



14. La impartición de las microcredenciales, incluyendo la evaluación y emisión de actas, deberá finalizar antes del 31 de marzo de 2026.
15. Las plazas ofertadas garantizarán una planificación de grupos docentes cuyo tamaño estará comprendido entre 30 y 72 estudiantes, garantizando siempre el equilibrio económico de la formación. El número de plazas ofertadas podrá ser superior, siempre que se justifique debidamente que la modalidad de impartición y la metodología docente del curso permita una adecuada atención y seguimiento del estudiantado.
16. Para que el curso pueda ser impartido, deberá contar con al menos 30 personas matriculadas. En caso de no alcanzar esta cifra una vez finalizado el periodo de matriculación, se procederá a su cancelación.

Séptima. Becas.

La matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior para un 25% de las personas destinatarias de estas formaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Deberán estar empadronadas en Andalucía y tener la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión.
2. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, o norma que lo sustituya.
3. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

La concesión de estas becas se realizará mediante convocatoria de concurrencia competitiva que publicará el Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado o servicio en el que delegue.

Octava. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por los proponentes en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, dirigidas al Servicio de Enseñanzas Propias.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 5 / 8



4. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán por notificación electrónica.
5. Las propuestas de microcredenciales deberán presentarse en el formulario establecido al efecto en el anexo I y que puede descargarse en el siguiente enlace:
<https://www.uma.es/enseñanzas-propias/info/147275/microcredenciales/>.

Novena. Criterios de selección y prelación de solicitudes

A) Calidad de la propuesta - Hasta 40 puntos.

A1. Viabilidad de la propuesta y adecuación de la planificación de las enseñanzas a conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, así como a los resultados de aprendizaje previstos - Hasta 30 puntos.

A2. Experiencia previa de la dirección del curso en formaciones de naturaleza similar - Hasta 10 puntos.

B) Impacto esperado en el mercado laboral - Hasta 40 puntos.

B1. Justificación fehaciente de las necesidades de recualificación a cubrir por la formación propuesta - Hasta 15 puntos.

B2. Número de personas beneficiadas en términos de inserción laboral, desarrollo de la carrera profesional y calidad del empleo - Hasta 15 puntos.

B3. Colaboración en el diseño y/o impartición de empresas del sector productivo, administraciones o entidades sociales - Hasta 10 puntos.

C) Justificación del presupuesto - Hasta 20 puntos.

C1. Adecuación del presupuesto a la planificación de las enseñanzas y justificación con relación a las necesidades del proyecto formativo - Hasta 10 puntos.

C2. Repercusión del coste de producción (€/ECTS) - Hasta 10 puntos.

Décima. Obligaciones de los directores académicos

1. Elaborar la memoria académica completa de la enseñanza para su aprobación definitiva.
2. Coordinar todas las actividades relativas a la enseñanza propia y velar por el correcto desarrollo de la misma, incluyendo las referentes al sistema de garantía de calidad de dicha enseñanza.
3. Redactar y firmar el acta de calificación del estudiantado.

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 6 / 8

Código Seguro de Verificación (CSV)
emKORYfNjnfCpdxDT+PqHE8h3pH8=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





4. Asumir las tareas necesarias para hacer llegar los certificados, diplomas o títulos al estudiantado.
5. Adaptar el presupuesto de la actividad formativa al número final de personas matriculadas.
6. Ejecutar el presupuesto de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, así como a la normativa vigente.

Undécima. Revisión y control de las propuestas

El Servicio de Enseñanzas Propias revisará de oficio las propuestas recibidas. En esta fase de tramitación, hará cuantas observaciones técnicas y presupuestarias sean precisas para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, así como a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, antes de elevarlas a la Comisión para su evaluación.

Duodécima. Tramitación y evaluación de las propuestas

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado y la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión presidida por la Vicerrectora de Doctorado y Posgrado y compuesta por: el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue; el Vicerrector de Transferencia y Empresa o persona en quien delegue; el Vicerrector Adjunto de Posgrado y Enseñanzas Propias; la Jefa del Servicio de Enseñanzas Propias y cinco miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias, cada uno perteneciente a una área de conocimiento.
2. La Comisión evaluará las propuestas según los criterios de selección y prelación establecidos en la base octava, procurando que la oferta de microcredenciales incluya un número representativo de formaciones vinculadas a cada rama de conocimiento.
3. Tanto el acuerdo de la Comisión con la propuesta provisional de propuestas seleccionadas, suplentes y denegadas como la resolución definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga,
4. En la resolución definitiva, se requerirá a las personas proponentes de las propuestas concedidas que, en el plazo máximo de 20 días, presenten la memoria académica completa de la formación según el modelo y procedimiento que se establezca al efecto.
5. Junto a la memoria definida en el punto anterior se adjuntará informe favorable de la correspondiente junta de centro o del consejo del instituto universitario o de la estructura perteneciente a la Universidad de Málaga a que se vinculará la enseñanza propia propuesta, de informe del consejo de departamento, así como la aprobación de la reserva de espacios precisos por parte del responsable del centro, del instituto universitario o estructura

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 7 / 8

Código Seguro de Verificación (CSV)
emKORYfNjnfCpXdt+PqHE8h3pH8=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Código Seguro de Verificación (CSV)
emkORYfNjnFcpXdt+PqHE8h3pH8=
Verificable en https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

uma.es

Enseñanzas Propias
Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado

perteneciente a la Universidad de Málaga, salvo que la modalidad de impartición sea a distancia y no se necesiten espacios para docencia presencial.

- Según el desarrollo de las propuestas seleccionadas y la disponibilidad presupuestaria, se podrán publicar resoluciones complementarias con la aprobación de nuevas propuestas seleccionadas del listado priorizado de propuestas suplentes.
- Se podrá requerir del proponente la información complementaria que se considere oportuna para mejor consideración de la enseñanza planteada en cualquiera de las fases de la tramitación.
- Del desarrollo de esta convocatoria se informará a la Comisión de Enseñanzas Propias.

Decimotercera. Recursos

Contra las resoluciones definitivas que se dicten en la tramitación de estas propuestas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación. El régimen de recursos se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la de la resolución definitiva.

Decimocuarta. Marco normativo

El procedimiento se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de su vida, *modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024 y por la Orden de 22 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* Será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Doctorado y Posgrado
Rocío Ponce Ortiz

Tel.: 952 13 25 60 | ep@uma.es | Pabellón de Gobierno. Campus de El Ejido, Málaga



Código Seguro De Verificación	7647-6233-5075P6131-3979	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Ponce Ortiz - Vicerrectora de Doctorado y Posgrado	Firmado	08/11/2024 10:46:33	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7647-6233-5075P6131-3979			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	08-11-2024 11:15:59